

# PROVINCIA DE MURCIA

## DEFINIDA

### Movimiento de la provincia de Murcia

**Oódigo Civil.**—Artículo 1.<sup>º</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, : en enderez necha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.<sup>º</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

llegaran sin previo aviso de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

**PARTE OFICIAL.**

## *Relación que se cita*

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que  
Dios guarde), S. M. la Reina Doña  
Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás  
personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## Segunda sección.

**PROCEDE Número 1.777.**  
Anexo 2º al Informe sobre la  
**SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS**

**LA 8 DE ALICANTE-MURCIA QSDT**

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

de la Oficina de la **Provincia**: y asimismo  
- «Recibida en esta oficina de mica car-  
go la relación de los deudores al Pó-  
sito de Caravaca, que se expresarán  
y que durante el plazo de cinco  
días, comprendidos del 17 al 22 de  
Febrero de 1920, no han satisfe-  
cho sus deudas, quedan incursos en  
el primer grado de apremio según lo  
previsto en el art. 8.<sup>º</sup> del R. D. de  
24 de Diciembre de 1909, con la  
advertencia de que transcurridos  
ochos días desde la fecha de la  
presente sin haber hecho efecti-  
vos el principal y recargo del 5 por  
100, quedarán incursos en el segun-  
do grado ó nuevo recargo del 10  
por 100 sobre la deuda principal  
procediéndose contra los mismos  
en la forma determinada en el artí-  
culo 66 y siguientes de la Instruc-  
ción de apremios de 26 de Abril  
de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.<sup>º</sup> del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante á 4 de Agosto de 1920.—  
—El Jefe de la Sección, Ildefonso  
Galdó.

## Sexta sección

1.101 del antiguo Código de comercio.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado.

Dado en Totana á veinte de Julio  
de mil novecientos veinte.—Plácido  
Cánovas.—El Secretario, P. D., An-  
tonio Rodríguez.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle,  
Juez de instrucción de este parti-  
do de La Unión.

En virtud del presente se hace saber: Que en la causa núm. 58 de 1919, instruida en este Juzgado por el delito de robo, contra Miguel Martínez Sánchez, se dictó senten-

## Octava sección

Número 1.805.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA.

DE TOTANA

Don Plácido Cánovas Camacho  
Juez de primera instancia interi-  
no de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra de la Sociedad Cooperativa «Nueva Esperanza», domiciliada en Mazarrón que se tramitan en este Juzgado y por la actuación del que refrenda su instancia del Procurador Don José María Arneo Navarro, en nombre de Don Alfonso Cervantes García vecino de Cartagena, se ha acordado en providencia de tres del actual fijar el término de sesenta días para que los acreedores presenten á los Síndicos Don Alfonso García Pagán, Don Diego Pérez Lozano y Don Pedro Baró Sánchez, los dos primeros vecinos de la ciudad de Cartagena y el último de la de Murcia, los titulares justificativos de sus créditos, habiéndose señalado el día veintisiete de Septiembre próximo á sus once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, para que tenga lugar la Junta de examen y de reconocimiento de los créditos contra la quiebra, todo ello de acuerdo con lo prevenido en los artículos 1.378 de la ley de Enjuiciamiento civil.

## PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1920

MES DE MAYO

## Movimiento de la población.

	Provincia.	Capital.
Nacimientos.	1.654	243
Cifras absolutas de hechos.	1.054	245
Defunciones.		
Matrimonios.	500	114
Abortos.	22	2
Natalidad.	2'62	1'80
Mortalidad.	1'67	1'82
Por 1.000 habitantes.		
Nupcialidad.	0'79	0'85
Mortinatalidad.	0'03	0'01
Nupcialidad.	631	906
Población de la provincia.	134	656
capital		
ADJUNTO DE INSTRUCCIONES		
DE LA DIPUTACIÓN		
Varones.	957	158
Hembras.	697	85
TOTAL.	1.654	243
Nacidos.		
Legítimos.	1.519	233
Ilegítimos.	132	3
Expósitos.	3	3
TOTAL.	1.654	243
Nacidos muertos.		
Muertos al nacer.	17	1
Abortos.	4	
Muertos.		
TOTAL.	22	2
Antes de las 24 horas.		
Varones.	544	124
Hembras.	510	121
TOTAL.	1.054	245
Menores de un año.	239	56
Menores de cinco años.	406	103
De cinco y más años.	648	142
TOTAL.	1.054	245
Menores de cinco años.	13	10
En establecimientos menores benéficos.	50	17
TOTAL.	63	27
En establecimientos penitenciarios.		

## Defunciones clasificadas por causas de muerte.

Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	20
2 Tifus exantemático.	»
3 Fiebres intermitentes y caquesis palúdica.	9
4 Viruela.	36
5 Sarampión.	2
6 Escarlatina.	»
7 Coqueluche.	14
8 Difteria y crup.	2
9 Grippe.	30
10 Cólera asiática.	»
11 Cólera nostras.	1
12 Otras enfermedades epidémicas.	»
13 Tuberculosis de los pulmones.	11
14 Tuberculosis de las meninges.	72
15 Otras tuberculosis.	3
16 Cáncer y otros tumores malignos.	14
17 Meningitis simple.	39
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cérébrales.	7
19 Enfermedades orgánicas del corazón.	51
20 Broquitis aguda.	63
21 Bronquitis crónica.	32
22 Neumonía.	27
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	22
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	34
26 Apendicitis y Tifitis.	1137
27 Hernias. Obstrucciones intestinales.	37
28 Cirrosis del hígado.	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright.	8
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	10
31 Septicemia puerperal ( fiebre, peritonitis, fiebres puerperales).	1
32 Otros accidentes puerperales.	4
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.	46
34 Segilidad.	8
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).	17
36 Suicidios.	4
37 Otras enfermedades.	226
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	33
Total.	1054
	245

Murcia 31 de Julio de 1920.—El Jefe de Estadística, José M. G. Díaz.

## ANUNCIOS OFICIALES

## ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores Dona María de la Concepción y Don Miguel Zapata Echegarri, se anuncia la venta en pública subasta de 8'75 treinta avas partes que poseen proindiviso y por mitad dichos menores, en los siguientes bienes:

A) Una participación de diez y ocho escudos cua... cientes milésimas ó sean 46 pesetas en los cien escudos valor de una casa marcada con el número 86, en la diputación del Puntarrón, término de Lorca.

Tres fanegas y media tierra secano en igual situación.

Treinta y cuatro escudos cien milésimas en los cien escudos valor de la casa citada; y

Tres fanegas y diez celemines secano en igual situación.

La parte correspondiente á otras sesenta y dos pesetas en el valor de la misma casa. Y dos fanegas y ocho celemines secano en igual situación.

La participación numérica de 22 escudos 700 milésimas en la misma casa y una fanega seis celemines de tierra en igual situación.

20 escudos 300 milésimas de parte en la misma casa y tres fanegas y tres celemines secano en igual situación.

Un trozo de terreno inculo monte en el paraje de la Umbría, término de Lorca, de 182 hectáreas.

B) Una casa de 83 vigadas en el paraje de los Cánovas, diputación de Cuevas de Reyllo, término de Fuente-Alamo de Murcia.

125 pesetas de parte en 500 que valen, cuatro celemines y una cuar-

tilla de tierra, con un aljibe y una habitación en igual situación que la finca anterior.

Un trozo de tierra secano con 15 olivos de cuatro t. huiles, en igual diputación y término.

Un trozo de tierra secano con olivos, bancal nombrado de Los Morenos, de una fanega, en la misma diputación y término.

Un trozo tierra secano olivar, de siete fanegas y dos célemines, en la misma diputación y término.

Una tahulla tierra viña y 16 célemines y medio de vertientes, en la misma diputación y término.

Un trozo de tierra secano de tres cuartillas, en la misma diputación y término.

C) Casa número 3 de la calle de la Plaza (hoy General Cassola), de la villa de Fuente-Alamo de Murcia.

El detalle de las relacionadas fincas consta en los títulos que se hallan de manifiesto en la Notaría de Dón Juan Gironés, en Cartagena, en la que se celebrará la subasta el 16 del mes actual á las once de su mañana.

Servirá de tipo para la subasta de las 8'75 treinta avas partes referidas: 4.375 pesetas las fincas comprendidas en la letra A) que forman un solo lote, 1.458'33 pesetas las fincas comprendidas en la letra B) que forman otro lote, y 4.375 pesetas la finca reseñada en la letra C).

No se admitirán posturas que no cubran los tipos señalados y terminada la subasta, si hay adjudicatario se le otorgará seguidamente la oportunidad escritura de venta, mediante la entrega del precio, siendo de cuenta del comprador todos los gastos de escritura e impuestos correspondientes.

Cartagena 7 de Agosto de 1920.  
El Tutor, José Maestre.

MURCIA—imp de Juan Hernández